



AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA (TOLEDO)

SESION 6/2019, DE 8 DE JULIO.

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 08 DE JULIO DE 2019**

ASISTENTES:

ALCALDE : D. Pedro Congosto Sánchez

CONCEJALES: D. Josué López Muñoz

D^a Eva María Rodríguez Rodríguez

D. Jesús Escobedo Álvarez

D^a. Sara María Díaz Prieto

D. José Antonio Arrogame Fernández

D. Juan Francisco Rodríguez Cuesta

D. José María Vallejo Herrera

D^a. Diana María Tajuelo Colilla

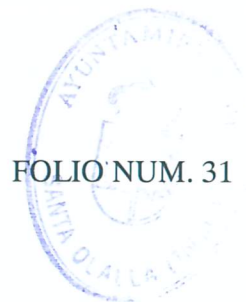
D. Blas Gómez de Agüero Cruz

SECRETARIO: D. Carmelo Librán Chico

En Santa Olalla, a ocho de julio de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales más arriba expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Congosto Sánchez, actuando como Secretario D. Carmelo Librán Chico, al objeto de celebrar sesión extraordinaria plenaria, previa convocatoria cursada al efecto.

No asiste la concejala D^a. Silvia Flores Tizón. .

Seguidamente, abierto el acto por la Presidencia, los señores concejales entran a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente:



ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da cuenta del acta de la sesión de constitución del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, de la que se entregó copia a los miembros corporativos con la convocatoria, y que es aprobada sin objeciones por unanimidad.

2.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“MOCION DE LA ALCALDÍA

De conformidad con la legislación vigente, en cuanto al régimen de sesiones, por la Alcaldía se propone celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, una vez al trimestre concretamente en la segunda quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Santa Olalla, 2 de julio de 2019.- EL ALCALDE.”

Tras lo cual, sometido a votación la Moción de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y tres abstenciones, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal PSOE, Acuerda aprobar la referida Moción de la Alcaldía, en todo su tenor literal expuesto.

3.- COMISIONES Y DELEGACIONES INFORMATIVAS.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por la presente, se propone la constitución de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, que estará constituida por tres miembros y la Alcaldía, con la siguiente composición: Alcaldía, 2 Concejales del grupo PP, 1 Concejale del Grupo PSOE.



Santa Olalla dos de julio de dos mil diecinueve.- EL ALCALDE.”

Tras lo cual, sometido a votación la Moción de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros corporativos presentes Acuerda aprobar la referida Moción de la Alcaldía en su tenor literal, y en consecuencia, queda constituida la referida y preceptiva Comisión.

Asimismo, por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura del Decreto de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“DECRETO /2019.-

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, y lo establecido en el art. 43.5.b) del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, y demás disposiciones aplicables, por el presente, vengo en establecer las siguientes Delegaciones Informativas, en los concejales que se indican sin facultades resolutorias, sino con funciones informativas y de colaboración en los respectivos servicios:

1.- Urbanismo,Obras Públicas y Desarrollo Económico: En esta área no se efectúa delegación, reservándose la Alcaldía –Presidencia.- 2.- Cultura Patrimonio y Nuevas Tecnologías: D. Josué López Muñoz, 3.- Bienestar Social , Familias, Mayores e Igualdad :D^a Eva Rodríguez Rodríguez .- 4.- Agricultura y Medioambiente: D. Jesús Escobedo Alvarez 5.- Educación Formación y Empleo: D^a Sara Díaz Prieto, 6.- Festejos, Comercio Local y participación Ciudadana: D. José Antonio Arrogrande Fernández, 7.- Juventud y Deportes: D. Juan Francisco Rodríguez Cuesta.

Dado en Santa Olalla a dos de julio de dos mil diecinueve.- EL ALCALDE.”

Tras lo cual, el Ayuntamiento se da por enterado.

4.- REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ORGANOS COLEGIADOS.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“MOCION DE LA ALCALDÍA

Por la Alcaldía-Presidencia se propone como representantes del Ayuntamiento en los siguientes órganos colegiados a los siguientes concejales:

1.- En la Mancomunidad de Municipios “Río Alberche”: en disolución y liquidación:



- a) Titular: D. Pedro Congosto Sánchez
- b) Suplente: D. Jesús Escobedo Álvarez

2.- En el Consejo Escolar:

- a) Titular: D^a Sara Díaz Prieto
- b) Suplente: D^a Eva Rodríguez Rodríguez

3.- En el Consorcio Provincial de Servicios Públicos Medioambientales:

- a) Titular: D. José Antonio Arrogante Fernández
- b) Suplente: D. Jesús Escobedo Álvarez

4.- En la Comisión Local de Pastos:

La Alcaldía delega la Presidencia en el Concejál D. Jesús Escobedo Álvarez

5.- En la Asociación comarcal Castillos del Medio Tajo:

- 1.- Titular: D. Juan Francisco Rodríguez Cuesta
- 2.- Suplente: D. Josué López Muñoz

6.- En el Patronato de la Fundación “Condes de Orgaz en Santa Olalla”: a D. Pedro Congosto Sánchez y a D. Josué López Muñoz.-

7.- En el Patronato de la “Fundación Asistencial Santa Eulalia: a D. Pedro Congosto Sánchez como Alcalde-Presidente de la Corporación y a D^a Eva María Rodríguez Rodríguez como Concejala Delegada de Bienestar Social , Familias, Mayores, e Igualdad .

Santa Olalla a 2 de julio de 2019.-EL ALCALDE,”

Tras lo cual, sometido a votación la Moción de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra, y tres abstenciones, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal PSOE, Acuerda aprobar la citada Moción de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

5.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA



De conformidad con la Ley 7/1985, existiendo legalmente la posibilidad de la creación de la Junta de Gobierno Local, ya que por tener este Municipio menos de 5000 habitantes, si se considera conveniente, debe llevarse a efecto por acuerdo del Pleno y considerando que la existencia de tal Órgano dentro del Ayuntamiento, puede ser de gran utilidad para los intereses Municipales, por cuanto la gran diversidad de servicios y temas Municipales, serían mejor gestionados con la garantía que siempre supone el que la decisión corresponda a un órgano colegiado, vengo en proponer al Pleno de la Corporación: la creación de la citada Junta de Gobierno Local, con la composición, funciones y competencias que en la referida ley se contienen.

Y a tal efecto, el Ayuntamiento Pleno delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias: las comprendidas en las letras j), k), m), n) ñ) y o) del artículo 22 número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que en relación con el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, tendrá dicha delegación los límites de los quorum especiales del artículo 47 de la citada ley 7/1985 de 2 de abril. Asimismo, será competencia de la Junta de Gobierno Local, los informes de licencias de apertura que legalmente le correspondieran, concesión de derechos funerarios y las que le delegue la Alcaldía.

No obstante, la Corporación con su superior criterio resolverá.

Santa Olalla, 2 de julio de 2019.-EL ALCALDE.”

Tras lo cual, sometido a votación la Moción de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros corporativos presentes, Acuerda aprobar la citada Moción de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

6.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura a la Resolución de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“DECRETO /2019.-

En uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, por el presente, vengo en DECRETAR: para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el nombramiento como Primero , Segundo y Tercer Tenientes de Alcalde, respectivamente, a los concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde: D. JOSUÉ LÓPEZ MUÑOZ

2º Teniente de Alcalde: D^aEVA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

3º Teniente de Alcalde: D. JESÚS ESCOBEDO ÁLVAREZ

Dado en Santa Olalla a 2 de julio de dos mil diecinueve .- EL ALCALDE,”



Tras lo cual, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

**7.- APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES
DE MIEMBROS CORPORATIVOS. CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
DE CONCEJAL LIBERADO Y DEDICACIÓN ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“MOCION DE LA ALCALDÍA

La presente moción se redacta de acuerdo con lo prevenido en los artículos 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en relación con el cargo del Sr. Alcalde-Presidente que lo desempeñará en régimen de dedicación parcial.

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al Pleno de la corporación Municipal de Santa Olalla adoptar el siguiente

ACUERDO

Configurar el cargo del Sr. Alcalde que desempeñará sus funciones en Régimen de dedicación parcial, con las siguientes características:

Régimen de dedicación mínima de la Alcaldía: 4 horas/ día por término medio y en términos generales estimativos.

Retribuciones: 25.250,00 euros brutos anuales en 14 pagas. (12 mensuales y 2 extraordinarias una en junio y otra en diciembre), con las vacaciones correspondientes, o su compensación económica, en su caso, del último año a la extinción de su cargo. Aplicándose en su prorrateo la legislación laboral.

A dichos importes se les aplicará, en los ejercicios sucesivos de mandato, el incremento de índice general que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año para los empleados públicos.

Dedicación: Parcial

Régimen Jurídico: Estará sometido al estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales contemplado en los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



El presente acuerdo se aplicará con efectos desde el día 16 de junio del corriente por su dedicación en el mismo

Lo que someto a la aprobación del Pleno de la Corporación.
Santa Olalla, 2 de julio de 2019.-EL ALCALDE,”

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta que lo hemos dejado igual que antes de las elecciones.

Por su parte, el Concejal D. Jose M^a. Vallejo pregunta al Sr. Alcalde si una vez constituidos los grupos políticos de la Diputación y se le asigna dedicación en la misma, si va a seguir con la dedicación parcial; respondiendo el Sr. Alcalde que cuando llegue ese supuesto lo hará saber.

Tras lo cual, debatido el asunto y sometida a votación la indicada Moción de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra, y tres abstenciones, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal PSOE, **Acuerda aprobar** la referida Moción de la Alcaldía, en todo su tenor literal expuesto.

Seguidamente, por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“MOCION DE LA ALCALDÍA

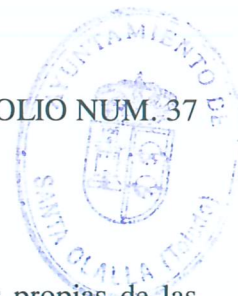
La presente moción se redacta de acuerdo con lo prevenido en los artículos 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en relación con el miembro de la corporación que desempeñará el cargo de concejal en Régimen de dedicación parcial.

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al Pleno de la corporación Municipal de Santa Olalla adoptar el siguiente

ACUERDO

Configurar el cargo de Concejal que desempeñará sus funciones en Régimen de dedicación parcial, con las siguientes características:

Atribuciones del Concejal con Dedicación Parcial: Ejercerá la coordinación de todas las Areas de Gestión Delegadas en estrecha colaboración con la Alcaldía e igualmente colaborará con esta en la ordenación y dirección de



los servicios municipales y ejercerá las restantes atribuciones propias de las características de su cargo.

Régimen de dedicación del cargo de concejal con Dedicación Parcial: 5 horas y media/ día por término medio y en términos generales estimativos.

Retribuciones: 18.887,00 euros brutos anuales en 14 pagas(12 mensuales y 2 extraordinarias una en junio y otra en diciembre), con las vacaciones correspondientes , o su compensación económica, en su caso, del último año a la extinción de su cargo. Aplicándose en su prorrateo la legislación laboral.

A dichos importes se les aplicará, en los ejercicios sucesivos de mandato, el incremento de índice general que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año para los empleados públicos.

Dedicación: Parcial

Régimen Jurídico: Estará sometido al estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales contemplado en los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo se aplicará con efectos desde el día 16 de junio del corriente por su dedicación en el mismo

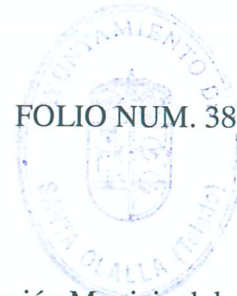
Lo que someto a la aprobación del Pleno de la Corporación.
Santa Olalla, 2 de julio de 2019.-EL ALCALDE,”

Tras lo cual, sometida a votación la indicada Moción de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y tres abstenciones, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal PSOE, **Acuerda aprobar** la referida Moción de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

Asimismo, seguidamente, por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“MOCION DE LA ALCALDIA

A efectos de lo dispuesto en el art 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local , y 13 del Real Decreto 2568/1986 de



28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación Municipal de Santa Olalla, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO:- Fijar las siguientes indemnizaciones por dedicación y desempeño del cargo: A los Srs Concejales Delegados, excepto a la Alcaldía y Concejál Liberado , una cantidad de 840 euros anuales por Concejál Delegado.

Es lo que someto a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Santa Olalla, 2 de julio de 2019.-EL ALCALDE”

Tras lo cual, sometida a votación la indicada Moción de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra, y tres abstenciones, correspondiente a los concejales del Grupo Municipal PSOE, **Acuerda aprobar** la referida Moción de la Alcaldía, en todo su tenor literal expuesto.

8.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018.-

Se da cuenta del expediente de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 y de su Resolución aprobatoria, que presenta el siguiente resumen: Derechos pendientes de cobro al 31-12-2018: 287.467,69 Euros; Obligaciones pendientes de pago a la misma fecha: 319.387,56 Euros; Resultado presupuestario ajustado del ejercicio: 161.571,54 Euros; Remanentes de crédito: 363.528,10 Euros; Remanente de Tesorería: 373.312,83 Euros. Existencia total al 31-12-2018: 109.808,66 Euros.

Obrando asimismo en el expediente el Informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la Regla de Gasto y del procedimiento a seguir.

Tras lo cual, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

9.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía al Pleno, que es del siguiente tenor literal:



“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

1º APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

Siendo intención del Equipo de Gobierno de este Municipio el poner en marcha un Centro de Atención Infantil para menores de entre 4 meses y 3 años, se ha redactado un pliego de cláusulas administrativas y técnicas de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de contratos del sector público, como continuación del expediente de contratación administrativa.

Si bien ya se produjo ya una primera aprobación del pliego de cláusulas administrativas, mediante acuerdo plenario de 10 de octubre de 2018, traemos el documento nuevamente al Pleno, por una cuestión estrictamente de carácter formal, para acondicionar el mismo a las nuevas circunstancias técnicas con las que cuenta ahora el Ayuntamiento que son el tener ya habilitada la plataforma de contratación y albergada en la misma nuestro perfil del contratante para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 9/2017, de contratos del sector público respecto a la presentación telemática de ofertas, manteniendo el resto de cláusulas ya aprobadas en su día.

Se propone:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Pliego indicado en los términos que se acaban de exponer, manteniendo inalterable el resto de Cláusulas del mismo y manteniendo asimismo el resto del contenido del acuerdo plenario de fecha 10 de octubre de 2018.

Santa Olalla a 3 de julio de 2019.-EL ALCALDE.”

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que es una adaptación formal a la ley y a la plataforma de contratación del sector público.

Por su parte, el Concejil Sr. Vallejo manifiesta que “mantenemos nuestro voto en contra, igual que en la sesión anterior.”

Tras lo cual, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor, correspondiente a los concejales del grupo municipal popular, tres votos en contra, correspondiente a los concejales del grupo



municipal PSOE, y ninguna abstención, Acuerda Aprobar la indicada Propuesta de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

10.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

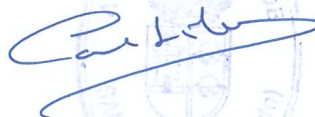
Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da cuenta de los Escritos de Constitución de los Grupos Políticos Municipales y Portavoces, presentados a tal efecto, habiendo quedado constituidos el "Grupo Municipal Popular", y el "Grupo Municipal PSOE".

Tras lo cual, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, a las veintiuna horas y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se levanta el presente Acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO



DILIGENCIA.- El acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 08 de julio de 2019, número 6/2019, ha quedado transcrita en los folios número CLM-A Nº AL CLM-A Nº ambos inclusive, según numeración de folios de la Comunidad Autónoma, que se corresponden con los números 30 a 40 de los de este Libro.

Santa Olalla,

de

de 2019.

EL SECRETARIO

